## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 024-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 26 de diciembre de 2013

## VISTOS:

La Nota N° 213-2013-RRII-OSITRAN de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Relaciones Institucionales, y el Informe N° 146-2013-LOGÍSTICA-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 124-2013-RRII-OSITRAN de fecha 31 de julio de 2013, la Oficina de Relaciones Institucionales solicitó la contratación del servicio de desarrollo e implementación del Portal del Usuario, adjuntando los Términos de Referencia correspondientes;

Que, a través del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado – EPOM Nº 082-13-LOG-GAF-OSITRAN, se determina que el Valor Referencial del referido servicio asciende a la suma de S/. 81,500.00 (Ochenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 075-2012-PD-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 965-13-GAF-OSITRAN, aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2013-OSITRAN, cuya convocatoria se realizó el 21 de octubre de 2013;

Que, durante la etapa de registro de participantes, ninguna persona se registró en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2013-OSITRAN, por lo que con fecha o6 de noviembre de 2013, se declaró DESIERTO el mencionado proceso de selección, lo que fue informado por el Presidente del Comité de Especial respectivo a través del Informe N° 001-ADS-020-2013-OSITRAN de fecha 18 de noviembre de 2013;

Que, mediante Nota N° 213-2013-RRII-OSITRAN de fecha 25 de noviembre de 2013, la Oficina de Relaciones Institucionales señala que la necesidad del referido servicio ha desaparecido, viendo por conveniente reprogramar el proceso de selección correspondiente para el primer semestre de 2014;

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la







necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, asimismo el artículo 79 del referido Reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, habiendo desaparecido la necesidad de la contratación, conforme a lo indicado por el área usuaria, y no habiéndose otorgado la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 020-2013-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas se encuentra facultada a cancelar el referido proceso de selección;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Nº 075-2012-PD-OSITRAN;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 020-2013-OSITRAN, para la "Contratación del Servicio de Desarrollo e Implementación del Portal del Usuario", por haber desaparecido la necesidad de contratar, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente de los Procesos de la Oficina de Relaciones Institucionales, conformada mediante Resolución de Gerencia General Nº 080-2013-GG-OSITRAN, dentro del día siguiente de emitida.

Artículo 3.- Encargar al Supervisor I de Logística y Compras el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo indicado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN en la sección correspondiente a los procesos de selección.

Registrese, comuniquese y archivese.

MARJELA ALVAREZ MUNOZ Gerente de Administración y Finanzas



